



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 01/2025 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN EL DIA 20 DE ENERO DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y once minutos del lunes, día veinte de enero de dos mil veinticinco, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, con la asistencia de las señoras y los señores que, a continuación, se relacionan:

Presidenta:

D^a Teresa Porras Teruel.

Vicepresidenta:

D^a. Penélope Gómez Jiménez.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Avelino Barrionuevo Gener.

D^a. Alicia Izquierdo García.

D^a M^a Mercedes Martín España.

D. Francisco Pomares Fuertes, quien sustituye a D^a. M^a. Ana Pineda Carbó.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. M^a. Begoña Medina Sánchez.

D. Jorge Quero Mesa.

D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Vox:

D^a. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D. Nicolás Sguiglia.

Secretaria Delegada:

D^a. Margarita Mata Rodríguez.

Asistente a la Secretaría: D. Francisco J. Hidalgo Barea

Asiste también D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello, Director General de Medioambiente y Sostenibilidad.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la secretaría, la Sra. Presidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**



I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Sometidas a votación por la Presidencia, los miembros asistentes a la Comisión, aprobaron por unanimidad las citadas Actas.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=30.0&endsAt=48.0>

II. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

A continuación, la Sra. Presidenta propuso el debate conjunto de los puntos nº 2 y nº 3, realizándose las votaciones por separado.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).-

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre estos puntos se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=48.0&endsAt=214.0>

Sobre el punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de enero de 2025 (CSV: GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==), cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto de la Ordenanza que se incorpora al final del presente Dictamen:



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJOFHw4UQ==>

“En relación a la tramitación del expediente de Pleno 5-2024/Expediente JGL 45-2024, relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se informa que el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 5 diciembre 2024.

Que con fecha 12 diciembre 2024, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Que mediante Diligencia firmada por la Secretaria de la citada Comisión, de fecha 9 de enero 2025, se hace constar la no presentación de enmiendas por los Grupos Municipales en el plazo de cinco días hábiles comprendidos desde el 11 al 17 de diciembre ambos inclusive a la aprobación del proyecto de la Ordenanza referida.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) LRBRL se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.*

.../...

SEGUNDO: *Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPÍTULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPÍTULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.***"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real*



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

17	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15

**Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025**

66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHO	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHO	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHO	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60

**Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025**

94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86

Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Sobre el punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de diciembre de 2024 (CSV: JiqFAhnDf93aqe1cslOj4Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqe1cslOj4Q==>

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

PARCEMASA es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por Resolución de 2/11/2023.

En relación al expediente de pleno referenciado con el número 6-2024, sobre APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARCEMASA, se presta la conformidad con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área que cuenta además con el visto bueno de la Dirección General del Área,

Considerando que obran en el expediente, informes jurídicos del Área y el Informe de la Intervención General del Pleno del Ayuntamiento,

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30.5 y 74.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga,

Propongo a la Comisión Permanente de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que, con carácter previo a ser sometido el expediente a la aprobación plenaria, dictamine sobre los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo que se inserta en la presente propuesta.*

**Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025**

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP. COCHE F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo antes insertado.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=214.0&endsAt=367.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 02 de enero de 2025 (CSV: nonLvKXyYm7PgTTg19dPbg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nonLvKXyYm7PgTTg19dPbg==>

“En relación al expediente relativo a la modificación de los estatutos de la sociedad Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA) expediente de Pleno nº 2/2023 tramitado en el Área de Sostenibilidad Medioambiental, y, considerando el informe-propuesta de **fecha 26/12/2024, y CSV 8A0HKrTJh3M/+I25iLkwKA==**, así como lo dispuesto en el Art. 74.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga (ROGA) BOP 23 de Septiembre de 2024 (ROGA).

En uso de las facultades conferidas como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y base a cuanto antecede, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del texto estatutario de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, según la redacción que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Junta General de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, que deberá así mismo aprobar la modificación del texto estatutario con las formalidades previstas en la legislación mercantil.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD “PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.” -PARCEMASA-

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación de la Sociedad

ARTÍCULO 2.- Objeto Social

ARTÍCULO 3.- Duración de la Sociedad

ARTÍCULO 4.- Domicilio

ARTÍCULO 5.- Capital Social

ARTÍCULO 6º.- Acciones.

ARTÍCULO 7º.- Transmisibilidad de las Acciones.

TÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad



CAPÍTULO I: JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9º.- Constitución, funcionamiento y carácter de las reuniones de la Junta General

ARTÍCULO 10º.- Presidencia de la Junta General

ARTÍCULO 11.- Competencia de la Junta General

ARTÍCULO 12.- Acta de la Junta General

CAPÍTULO II: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración

ARTÍCULO 14.- Presidencia del Consejo de Administración

ARTÍCULO 15.- Composición del Consejo de Administración

ARTÍCULO 16.- Duración del Cargo de Consejero/a

ARTÍCULO 17.- Secretario/a del Consejo de Administración

ARTÍCULO 18.- Convocatoria del Consejo de Administración

ARTÍCULO 19.- Constitución del Consejo de Administración y Adopción de Acuerdos.

ARTÍCULO 20.- Actas del Consejo de Administración

ARTÍCULO 21.- Funciones del Consejo de Administración

CAPÍTULO III: DIRECTOR/A GERENTE

ARTÍCULO 22.- Nombramiento del/la Director/a Gerente

ARTÍCULO 23.- Funciones del/la Directora/a Gerente

TÍTULO II: TUTELA FUNCIONAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 24.- Tutela Funcional de la Sociedad por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III: ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 25.- Ejercicio Económico

ARTÍCULO 26.- Previsiones de Gastos e Ingresos

ARTÍCULO 27.- Cuentas Anuales, Balance y Resultado Social

ARTÍCULO 28.- Personal de la Sociedad

ARTÍCULO 29.- De los Ingresos de la Sociedad

ARTÍCULO 30.- Contabilidad

TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 31.- Disolución y Liquidación de la Sociedad

ARTÍCULO 32.- Legislación Aplicable al Control, Contabilidad y Presupuestos de la Sociedad

ARTÍCULO 33.- Control Financiero

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación de la Sociedad

1. Con la denominación Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA, con fecha 17 de noviembre de 1986 se constituyó ésta como Sociedad Anónima al amparo de la normativa entonces vigente, y mediante la figura de sociedad mixta con aportación de capital público y privado.
2. El capital de la sociedad es íntegramente municipal por adquisición para su autocartera del 49% de acciones perteneciente a los socios privados (Junta General de PARCEMASA de 30 de noviembre de 1999 y Acuerdo de Pleno de 21 diciembre de 1999).



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Por tanto, actualmente PARCEMASA es una mercantil local con la forma de sociedad anónima.

3. PARCEMASA como sociedad mercantil local, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se regirá por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados, y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- Objeto Social

La sociedad tiene por objeto la gestión de los siguientes servicios:

- a) La prestación del servicio público obligatorio de los cementerios municipales de San Gabriel, San Juan, S. Antonio, Olías y el Cementerio Histórico de San Miguel, que comprende las siguientes actividades:
 - Conservación, mantenimiento, ornato y limpieza de instalaciones y edificaciones, su ampliación y renovación, incluidas las obras necesarias para todo ello.
 - La realización de inhumaciones y exhumaciones en unidades de enterramientos.
 - En el cementerio de San Gabriel, el desarrollo botánico y la gestión y promoción del arboreto destinado al Jardín del Recuerdo.
- b) Policía sanitaria mortuoria, que comprende el apoyo al ejercicio municipal de las funciones y competencias sobre policía sanitaria mortuoria en el municipio.
- c) Servicios funerarios. Comprenden las actividades que se desarrollan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o cremación.
 - c.1.- Servicios funerarios obligatorios en cumplimiento del Reglamento Andaluz de Policía Sanitaria Mortuoria, las ordenanzas municipales y el reglamento de régimen interior de cementerios. Se incluyen además la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.
 - c.2.- Servicios funerarios en libre concurrencia, entre ellos:
 - Prácticas higiénicas en el cadáver.
 - Información y apoyo en la tramitación administrativa preceptiva.
 - Dotación de féretros, arcas y urnas funerarias.
 - Colocación en el féretro y transporte hasta el lugar de inhumación o cremación, en vehículo de transporte funerario autorizado.
 - Tanatopraxia, tanatoestética y prácticas sanitarias obligatorias.
 - Amortajamiento de cadáveres y provisión de hábitos y vestimenta.
 - Velatorio y depósito de cadáveres.
 - Organización del acto social del entierro.
 - Servicios de tanatorio y crematorio
 - Dotación de vehículos de acompañamiento.
 - Traslado de cadáveres y restos fuera del término municipal de Málaga incluyendo a otros países.
 - Servicio de túmulos, cámaras mortuorias y catafalcos, así como el ornato fúnebre en los domicilios donde haya ocurrido el óbito.
 - Servicios ordenados por la autoridad judicial competente.
 - Organización de ceremonias y actos según usos y costumbres sociales y religiosas.
 - Actividades complementarias propias del servicio funerario, como la atención psicológica al duelo
- d) Cementerio de animales de compañía. (Iniciativa Económica)



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

e) El estudio, investigación y experimentación sobre cuantas materias, relacionadas con su actividad, puedan mejorar la eficiencia del servicio público prestado, en colaboración con Universidades, Fundaciones u otras Organizaciones legalmente constituidas

f) El alquiler de locales de negocio para el desarrollo por terceros de actividades complementarias a las realizadas por Parcemasa

ARTÍCULO 3º.- Duración de la Sociedad

La duración de la sociedad PARCEMASA será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4º.- Domicilio.

PARCEMASA tiene su domicilio social en la Carretera Colonia de Santa Inés a Campanillas Km.5 de Málaga, pudiendo trasladarse en lo sucesivo por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del municipio de Málaga.

ARTÍCULO 5º.- Capital Social.

El Capital Social es de UN MILLON MIL CIENTO SESENTA EUROS (1.001.160 EUROS) y está representado por nueve mil setecientos veinte acciones (9.720 acciones) de un valor nominal de CIENTO TRES (103 Euros) cada una. Todas las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas.

El Ayuntamiento de Málaga es el titular de la totalidad de las acciones.

ARTÍCULO 6º.- Acciones.

Las acciones podrán estar representadas por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta. En uno y otro caso tendrán la consideración de valores mobiliarios.

ARTÍCULO 7º.- Transmisibilidad de las acciones

El Ayuntamiento de Málaga es el titular de todas las acciones. Para la transmisión de acciones será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno Municipal si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público

TÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad

Los órganos de gobierno y administración de la Sociedad, serán la Junta General, el Consejo de Administración y el/la Directora/a Gerente.

CAPÍTULO I: JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9º.- Constitución, funcionamiento y carácter de las reuniones de la Junta General

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, cuando sea convocada expresamente con tal carácter y tendrá las atribuciones y facultades que la Ley determine.

Todo lo relacionado con su funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos habrá de regirse por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, así como la Ley de Sociedades de Capital.

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.



ARTÍCULO 10º.- Presidencia de la Junta General

1. La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad. Estará presidida por quien ostente la presidencia del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y será Secretario/a él o la que lo sea del Pleno.
2. A la Junta General asistirán, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como, el Director/a Gerente.
3. Podrán ser invitadas otras personas cuando sea de interés para la buena marcha de los asuntos de la Sociedad.

ARTÍCULO 11.- Competencias de la Junta General

La Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) Determinar el número de consejeros que han de integrar el Consejo de Administración conforme a los límites establecidos en los presentes estatutos
- c) El nombramiento y separación de los miembros del consejo de administración, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- d) La modificación de los estatutos sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.
- i) La disolución de la sociedad.
- j) La aprobación del balance final de liquidación.
- k) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 12.- Acta de la Junta General

1. De cada reunión de la Junta General se levantará un acta, en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable, inscribiéndose en el correspondiente libro.
2. El acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta. En defecto de aprobación a continuación de haberse celebrado la sesión, ésta también podrá ser aprobada, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos interventores, en los términos establecidos en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo sucesivo TRLSC.
3. Los acuerdos adoptados tendrán validez desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de aprobación del acta correspondiente.

CAPÍTULO II: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración

Es competencia de los administradores la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en el TRLSC.

ARTÍCULO 14. – Presidencia del Consejo de Administración



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

1. La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Excelentísimo Señor/a Alcalde/sa o persona titular de la concejalía, área u órgano equivalente del Ayuntamiento de Málaga a la que se adscriba el ente.
2. El/La Presidente/a es el/la máximo/a responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los presentes Estatutos o el Reglamento de Funcionamiento, de aprobarse, tendrá las siguientes:
 - a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración
 - b) Fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
 - c) Velar por que los/as Consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.
 - d) Estimular el debate y la participación activa de los/as Consejeros/as durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
 - e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
 - f) La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos de decisión societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
 - g) Preparar, junto al Secretario y al Gerente, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas por el Consejo
 - h) Recibir las comunicaciones o notificaciones dirigidas a la sociedad.
 - i) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, junto al Secretario/a.
 - j) Validar las certificaciones expedidas por Secretario/a.

ARTÍCULO 15º.- Composición del Consejo de Administración

1. Los/Las Consejeros/as serán designados libremente por la Junta General y su número no excederá de nueve, ni será inferior a tres, siempre según lo que disponga el acuerdo de clasificación de las entidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, una vez sea clasificada la Sociedad.
2. Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable. Como Consejeros/as, se regirán en cuanto a incapacidades e incompatibilidades por la normativa vigente de aplicación a tal efecto.
3. A propuesta del Presidente/a, podrán nombrarse por la Junta General varios/as Vicepresidentes/as, en orden sucesivo, que ejercerán las funciones que en ellos/as delegue el Presidente/a, y en todo caso, le sustituirán como Presidente/a del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.
4. El cargo de Consejero/a será renunciante, revocable, reelegible y no remunerado. Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado/a empresario/a y de un/a representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
5. Todos los miembros del órgano de administración que hubiera adoptado el acuerdo o realizado el acto lesivo responderán solidariamente, salvo los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.
6. La acción para exigir responsabilidades a los/las Consejeros/as se regulará por los preceptos del TRLSC.
7. Asistir a las sesiones del Consejo, a criterio de la Presidencia, con voz pero sin voto, el/la Directora/a Gerente.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

8. Asimismo podrán, a criterio de la Presidencia, asistir dos representantes del Comité de Empresa, con voz y sin voto, cuando existan, en el orden del día, asuntos laborales o relacionados con los trabajadores.

ARTÍCULO 16º.- Duración del Cargo de Consejero/a

1. La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación quedando en funciones hasta la nueva designación.

2. Además, de las causas de cese de los/las Consejeros/as previstas en la normativa vigente, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo. En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, la persona designada para sustituirlo/a será nombrada por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido/a le quedara por cumplir.

3. Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 17º.- Secretario/a del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración designará a propuesta del Presidente a un/a Secretario/a y, en su caso, a uno/a o varios/as Vicesecretarios/as, que podrán o no ser Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar los ceses.

2. El/La Secretario/a debe desempeñar, además de las previstas en la normativa vigente, las siguientes funciones:

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al/La Presidente/a para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

3. En ausencia del Secretario y Vicesecretario, en su caso, le sustituirá el Consejero de menor edad entre los presentes en la sesión.

ARTÍCULO 18.- Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración será convocado por el/La Presidente/a o quien haga sus veces. Como mínimo se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre.

2. Asimismo, los/las Consejeros/as que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, si, previa petición al/La Presidente/a, este/a, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

3. Las sesiones se realizarán en el domicilio social de la Sociedad o en el lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder, de cada Consejero/a, con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

4. La presidencia podrá acordar que las sesiones se realicen de forma exclusivamente telemática con sujeción a las reglas establecidas para la Junta General en el artículo 182 bis del TRLSC, siempre que ello facilite la asistencia a las sesiones y que, en suma, resulte beneficioso para el interés social. Asimismo, cuando ésta no se haga de forma exclusivamente telemática, podrá autorizarse por la Presidencia la asistencia telemática en idénticas condiciones de los administradores que así lo soliciten, en los supuestos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan la presencia en las sesiones.

ARTÍCULO 19.- Constitución del Consejo de Administración y Adopción de Acuerdos

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.
2. La representación se otorgará por escrito y se facilitará al/la Secretario/a con carácter previo al inicio de la sesión, debiendo otorgarse, necesariamente, en otro Consejero, si bien ninguno de ellos podrá tener más de dos representaciones.
3. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, concurrentes a la sesión, sin perjuicio de otras mayorías requeridas por la normativa vigente. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 20.- Actas del Consejo de Administración

1. Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.
2. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.
3. El acta de la reunión será aprobada al final de la reunión del Consejo o en la siguiente.
4. La elevación a instrumento público corresponderá al Secretario del Consejo, siempre que tenga su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 21.- Funciones del Consejo de Administración

- 1.- Es competencia de los administradores de la sociedad la representación y gestión de la misma en los términos establecidos en la LRSC
- 2.- La representación de la sociedad, en juicio o fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de que éste pueda otorgar poder de representación a uno o varios miembros del mismo a título individual o conjunto.
La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos.
3. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes de la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que, por la Ley o estos Estatutos se reservan, expresamente, a la Junta General.
Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:
 - a) Las competencias como órgano de contratación.
 - b) Nombrar y separar de su puesto al/la Director/a Gerente.
 - c) Autorizar préstamos y otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Sociedad, a suscribir con cualquier organismo o entidad pública o privada. Los préstamos o endeudamiento a solicitar a largo plazo requieren el previo informe de la Intervención Municipal y la previa autorización del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
 - d) Entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.
 - e) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
 - f) Aprobar los Convenios Colectivos celebrados entre el personal y la Sociedad.
 - h) Aprobar los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación con antelación suficiente para que puedan ser remitidos al Ayuntamiento de Málaga en plazo para la formación del Presupuesto General. De igual modo, formular, dentro



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General de la sociedad y su posterior remisión al Ayuntamiento.

i) Desarrollar la gestión económica de la Sociedad, conforme a los estados anuales de previsión de ingresos y gastos y los planes anuales de inversión y financiación, así como rendir cuentas a la Junta General de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

j) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros órganos societarios.

k) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.

3. Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas por éste en el Presidente/a o Consejeros/as Delegados/as, excepto a las relacionadas en el artículo 249 bis TRLSC. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.

CAPÍTULO III: DIRECTOR/A GERENTE

ARTÍCULO 22.- Nombramiento del/la Director/a Gerente

El/La directora/a Gerente, dado su carácter de personal directivo municipal, se seleccionará mediante convocatoria pública y un proceso que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia, de acuerdo con los requisitos que se determinen para el puesto.

2. La persona titular de la Dirección-Gerencia firmará un acuerdo de gestión con motivo de su nombramiento, en el que se determinarán los objetivos a cumplir, los instrumentos y periodicidad con que se producirá la evaluación de su cumplimiento, y las condiciones retributivas de carácter variable que se le asignen en función de los resultados de dicha evaluación de cumplimiento.

3. El Consejo de Administración, en su caso, mediante apoderamiento, podrá atribuir al/la Directora/a Gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo, sin perjuicio de las atribuidas expresamente por estos Estatutos.

ARTÍCULO 23.- Funciones del/la Director/a Gerente

1. El/La Director/a Gerente asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones tanto del Consejo de Administración como de las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.

2. Sin perjuicio de las facultades atribuidas al/la Presidente/a del Consejo de Administración, que prevalecerán sobre las del/la Directora/a Gerente, este/a tendrá las competencias que se relacionan seguidamente y aquellas que le atribuya expresamente mediante el otorgamiento de poder el Consejo de Administración:

a) Dictar las disposiciones y normas de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Sociedad en general, así como la organización y dirección de sus servicios necesarios para la realización de su objeto social.

b) Despachar la tramitación de cuantos expedientes y asuntos conciernan a la Sociedad.

c) Resolver sobre el establecimiento de servicios, ordinarios o especiales, y, en general, cuando afecte al funcionamiento de la explotación.

d) Velar por la conservación de las instalaciones material fijo o móvil, dictando las medidas oportunas al efecto.

e) Adoptar todas las decisiones en materia de personal.

f) Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de Entidades públicas o privadas.

g) Cumplir y hacer cumplir, fielmente, los acuerdos del Consejo de Administración.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

- h) Presentar, anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la Sociedad, planes de explotación, tesorería e inversiones.
- i) Remitir, anualmente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación, aprobados por el Consejo de Administración.
- k) Proponer, al Consejo de Administración, los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.
- l) Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejo, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección y, en general, de la marcha de la Sociedad.
- ll) Preparar un resumen anual y un informe de gestión de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- m) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Sociedad, dando cuenta al Consejo.
- n) Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en cuentas de ahorro.
- ñ) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al/la Presidente/a del Consejo de Administración y, en la primera reunión de dicho órgano de gobierno.

TÍTULO II TUTELA FUNCIONAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 24º.- Tutela Funcional de la Sociedad por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga

La tutela funcional de la Sociedad se llevará a cabo por la Concejalía, Área u Órgano equivalente del Excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba, que ejercerá el control de eficacia, le instruirá respecto a las líneas de actuación estratégica y establecerá las prioridades en su ejecución.

TÍTULO III ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 25º.- Ejercicio Económico

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26º.- Previsiones de Gastos e Ingresos

A los efectos de su inclusión en el Presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como anexo, antes del 15 de septiembre de cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 27º.- Cuentas Anuales, Balance y Resultado Social

1. El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el balance; la cuenta de pérdidas y ganancias; un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio; un estado de flujos de efectivo y la memoria; el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los/las Consejeros/as. Si faltara la firma de alguno/a, en cada uno de los documentos en que falte, se deberá señalar la expresa indicación de la causa.
3. Los auditores de cuentas dispondrán como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas anuales por los/las Consejeros/as para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, estos últimos se vieran obligados a alterar las formuladas, los primeros habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.
4. Las cuentas anuales y el informe de gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.
5. La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa descargo de los administradores por las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.
6. Aprobadas las cuentas anuales, se presentaran, para su depósito, en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 28º.- Personal de la Sociedad

El personal al servicio de la Sociedad se registrará por el Derecho Laboral y el régimen de aplicación vigente para el Sector público. El nombramiento del personal tanto directivo como no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

ARTÍCULO 29º.- De los Ingresos de la Sociedad

Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad percibirá sus ingresos de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas que dicte el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el resto de legislación vigente que le sea de aplicación.

En particular, percibirá de los usuarios las prestaciones patrimoniales de carácter público que, mediante las correspondientes Ordenanzas, establezca el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y que podrán ser gestionadas y recaudadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, así como precios privados.

Artículo 30º.- Contabilidad

La contabilidad de la sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 31º.- Disolución y Liquidación de la Sociedad

La extinción y liquidación de la sociedad se realizará conforme al régimen de disolución y liquidación regulado en el TRLSC.

Artículo 32º.- Legislación Aplicable al Control y la Contabilidad de la Sociedad

La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la Normativa Reguladora de Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de la contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y gastos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes.

Artículo 33º.- Control Financiero



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

La Intervención General del Ayuntamiento de Málaga ejercerá las funciones de control interno, en la modalidad de control financiero, en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del texto estatutario de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, según la redacción insertado en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Junta General de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, que deberá así mismo aprobar la modificación del texto estatutario con las formalidades previstas en la legislación mercantil.”

A continuación, finalizado el debate y votación del punto nº 4, por la Presidencia se propuso alterar el orden del día, adelantando la consideración del punto nº 8 para el que se habían presentado solicitudes de palabra.

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS DAÑOS PARA LA SALUD Y PARA LOS ANIMALES EL USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=367.0&endsAt=2030.0>

Sobre este punto nº 8 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Un año más volvemos a comprobar cómo en estas pasadas fechas navideñas se han repetido los abusos de los petardos y pirotecnia en nuestra ciudad, causando daños para la población más vulnerable y, muy especialmente, a los animales. En estos días hemos podido



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

conocer por las redes sociales las quejas de los dueños de mascotas ante la gran cantidad de petardos explotando en los barrios, provocando un daño irreparable a los animales, con graves consecuencias.

Es preocupante que tengamos que seguir insistiendo en que la detonación de artículos pirotécnicos produce daños auditivos de importancia, además de ciudadanos con problemas de corazón. Se está llegando a no tener en cuenta ni siquiera las zonas de especial protección, como son las próximas a centros sanitarios, guarderías, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.

La pirotecnia genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo e, incluso, la muerte. Esto provoca que en ocasiones los animales escapen asustados y se expongan a daños físicos, a ser atropellados e, incluso, en algunos casos extremos a una parada cardíaca.

Este ayuntamiento tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales que tienen que ver con las consecuencias de estos artefactos pirotécnicos como la de "Bienestar, protección y tenencia responsable de los animales", art. 11.d; "Convivencia Ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad" art. 32.g y la de "Prevención y control de ruidos y vibraciones" art. 1 b. Además de lo que recoge el bando municipal que cada año se publica en fechas de Navidad y Fin de Año.

Igualmente debe ser más exigente ante el control de la venta ambulante de material pirotécnico y su uso en la vía pública, como también en ampliar las sanciones recogidas en las ordenanzas municipales que tienen que ver con este tipo de uso de petardos, tracas o cohetes, como muy graves llegando a los 3.000€.

También hay que seguir insistiendo en trabajar de manera más eficazmente en campañas de información y concienciación para evitar daños a la salud de las personas, a nuestros animales de compañía y al medio ambiente.

Este ayuntamiento de Málaga conoce el informe elaborado por el Colegio de Veterinarios de Málaga sobre los efectos de la pirotecnia en los animales. Sus conclusiones son contundentes como para hacer todo lo posible para suprimir el uso de pirotecnia buscando garantizar el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables a las que el ruido puede generar los efectos enumerados anteriormente. Igualmente, en nuestro entorno ya existen ayuntamientos que están renunciando a los fuegos artificiales tradicionales e incrementando las sanciones en sus ordenanzas municipales.

Tarde o temprano se acabarán imponiendo otros medios de celebración porque hay otras maneras, como utilizar drones, efectos con láseres o pirotecnia silenciosa que son igual de impactantes, pero sin provocar daños a los animales y a las personas con autismo o epilepsia. Es por lo que se hace necesario evolucionar y buscar formas de celebración no letales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Primero. Instar al equipo de gobierno a garantizar el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables al ruido que generan la explosión de los petardos y tracas, con mayores controles en la venta y en el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a modificar la “Ordenanza municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales” y la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad de Málaga”, en el apartado de infracciones para que sean de muy graves.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a intensificar las campañas de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas.

Cuarta. Instar al equipo de gobierno a comprometerse a ir suprimiendo los fuegos artificiales en sus festejos y cambiarlas por otras alternativas como drones o pirotecnia silenciosa.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

Primero. Instar al equipo de gobierno a continuar garantizando el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables, al ruido que generan la explosión de los petardos y tracas, así como instar a la Subdelegación del Gobierno de España a realizar mayores controles en la venta y en el cumplimiento de sus competencias, así como, a las Áreas municipales, a realizar los controles en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a modificar la “Ordenanza municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales” y la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad de Málaga”, adaptando el grado de gravedad de las infracciones al establecido en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos primero y segundo.**- Dictaminados **favorablemente** con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- **Acuerdo tercero.**- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdo cuarto.**- Dictaminado **desfavorablemente** con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

votos en contra (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención** del Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular). (Se deja expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porrás Teruel -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al equipo de gobierno a continuar garantizando el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables, al ruido que generan la explosión de los petardos y tracas, así como instar a la Subdelegación del Gobierno de España a realizar mayores controles en la venta y en el cumplimiento de sus competencias, así como, a las Áreas municipales, a realizar los controles en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a modificar la "Ordenanza municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales" y la "Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad de Málaga", adaptando el grado de gravedad de las infracciones al establecido en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a intensificar las campañas de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas."

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A RELATIVA A LA FALTA DE LIMPIEZA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD POR LA EMPRESA LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (LIMASAM).-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre estos puntos se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=2030.0&endsAt=3399.0>

Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Son muchas las voces de ciudadanos denunciando el abandono de sus barrios en cuanto a los servicios de limpieza de sus calles, así como del estado de los contenedores de residuos sucios y desprendiendo malos olores, como también en la recogida de los contenedores. La compra de los nuevos contenedores también sigue siendo una queja constante de los ciudadanos por las dificultades a la hora de depositar sus residuos, provocando en muchos casos que se tengan que dejar fuera del contenedor.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Esta situación que viven nuestros barrios no debería estar sucediendo si se ejecutara una buena gestión de los recursos para atender cada una de sus necesidades. Lamentablemente, estamos viendo desde hace unos años una actitud de gestión nada transparente, falta de voluntad política de avanzar en una mejora de la gestión.

En estos años, el grupo municipal socialista venimos denunciando que las personas al frente de esta gestión de la empresa Limasam no está a la altura de la ciudad. Tenemos a un gerente, el mejor pagado con 110.000€ al año, con varias contrataciones de alta dirección y a una concejala responsable que no asumen los problemas existentes en los barrios de falta de personal y a un alcalde que se desentiende de los que está pasando en la empresa Limasam, siendo el presidente del Consejo de Administración.

En el año 2024 el alcalde de Málaga no ha asistido a ninguno de los consejos de administración. En las convocatorias de estos consejos, todos fueron urgentes y extraordinarios por lo que no permitió el debate ni para los consejeros de los grupos políticos ni tampoco de los representantes de los trabajadores de la empresa miembros del mismo. Esto lo que demuestra es una falta de transparencia y el ánimo de coartar el debate sobre los asuntos que tienen que ver con la gestión de la empresa.

Ni el gerente, ni la concejala responsable de la empresa Limasam quieren que hablemos de la falta de personal en los cuartelillos, de las calles que no se limpian en semanas, de las malas decisiones en la compra de vehículos, de la falta de materiales para los trabajadores, del incumplimiento del convenio, sobre las malas relaciones con el comité de empresa, etc., en definitiva, sobre sus nefastas gestiones al frente de la sociedad.

Una sociedad que debería ser modelo al haber conseguido terminar con el derroche de dinero público a los privados de la empresa mixta, de un ahorro de más de ocho millones de euros al año para mejorar la flota de la empresa y ampliar servicios de personal de limpieza, tratamiento y recogida, así como de ser más transparente, nos encontramos ante un gerente y una responsable política que están distorsionando lo que significa una empresa pública transparente y participativa de todos los miembros del Consejo de Administración.

En estos más de cuatro años y medio de gestión en la nueva empresa de LIMASAM apenas se han percibido cambios de mejora en el servicio de limpieza viaria, recogida de residuos municipales, transporte, tratamiento, valorización y eliminación de los mismos a pesar del ahorro de estos años de cerca de 36 millones de euros. Lamentablemente no se está percibiendo por los ciudadanos como una empresa responsable, eficiente, proactiva y que cuenta con los ciudadanos y trabajadores de la empresa, para atender las necesidades de sus calles.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Instar al equipo de gobierno a la convocatoria de un Consejo Ordinario de la Empresa Limpieza de Málaga (Limasam) para tratar asuntos sobre la gestión de la empresa y del personal de la misma.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Segundo. Instar a la Empresa Limpieza de Málaga (Limasam) a intensificar las labores de limpieza de los barrios de la ciudad, así como de los contenedores orgánicos para evitar los problemas de malos olores.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos del convenio colectivo de los trabajadores de la empresa Limasam.

Cuarto. Instar al equipo de gobierno a comprometerse a que las convocatorias de los consejos de administración serán ordinarios y solo los urgentes para los casos que no puedan demorarse.

Quinto. Instar al equipo de gobierno a mejorar las relaciones de comunicación con el comité de empresa Limasam”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación del asunto obteniéndose el siguiente resultado: **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), **5 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la **abstención** (1) del Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular).

Al declararse empate, se procedió a una segunda votación, **dictaminándose desfavorablemente** la Moción al obtener los siguientes resultados: **4 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y **6 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular. (Se deja expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Nicolás Sguiglia -Grupo Municipal Con Málaga-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA BARRIADA DE LOS GIRASOLES, BONAIRE, DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=3399.0&endsAt=4464.0>

Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

“La barriada de Los Girasoles, ubicada en la zona de Bonaire, constituye una parte esencial del distrito Carretera de Cádiz, siendo hogar de numerosas familias que diariamente se enfrentan a la falta de atención y mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Málaga. Esta situación se ve reflejada en el evidente estado de abandono de sus espacios públicos, infraestructura y servicios básicos, lo que ha llevado a un descontento generalizado entre sus vecinos, quienes han trasladado sus quejas y preocupaciones a este Grupo Municipal.

Entre las deficiencias más alarmantes, destacamos las relacionadas con el parque infantil de Bonaire, uno de los pocos espacios de recreo infantil en la zona. Este parque, que debería ser un lugar seguro y funcional para el juego y disfrute de los menores, presenta las siguientes carencias:

- Ausencia de valla perimetral: El parque carece de una valla que garantice la seguridad de los menores, dejando expuestos a los niños a posibles riesgos, especialmente en una zona delimitada por bordillos de adoquines de hormigón.

-Deficiencias en la iluminación: Varias farolas del parque se encuentran fundidas, lo que limita su uso en horarios vespertinos y genera una sensación de inseguridad.

-Espacio insuficiente: Dada la alta demanda de este espacio, resulta urgente su ampliación mediante el acondicionamiento de una zona anexa disponible, lo que permitiría diversificar las opciones de juego y ocio infantil.



*Parque infantil



*Bordillos sin protección

Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025



*Farolas fundidas

*Zona de ampliación del parque

En las imágenes expuestas se pueden ver estas carencias, que no solo afectan directamente a los menores, sino también a las familias que buscan en este espacio un lugar seguro y agradable para el esparcimiento.

Además, la situación del barrio en su conjunto refleja una preocupante falta de atención prolongada por parte del equipo de gobierno. Mientras los recursos y esfuerzos se concentran en embellecer el centro de la ciudad, áreas como Carretera de Cádiz quedan relegadas, perpetuando un desequilibrio en la calidad de los servicios municipales. Las principales deficiencias identificadas son las siguientes:

-Cableado aéreo: La presencia de cables en altura en calles como la Avenida Bonaire no solo afea el entorno, sino que también representa un riesgo para la seguridad. Es necesario instar a las compañías responsables a soterrar el cableado o buscar alternativas más seguras y estéticas.

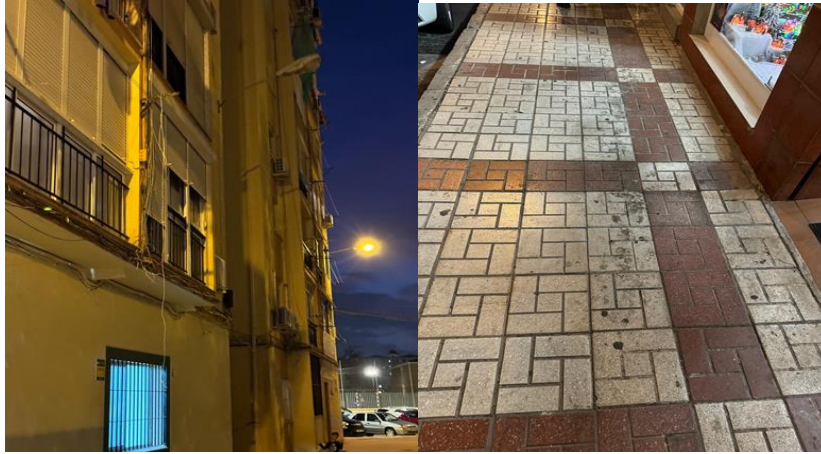
-Suciedad en las aceras: Las calles, especialmente la calle Antillas, presentan acumulaciones de excrementos de palomas, lo que genera insalubridad y deterioro del entorno urbano.

-Calzada en mal estado: En las inmediaciones de la farmacia Girasoles, en calle Gallito, la calzada se encuentra en estado deplorable, dificultando el tránsito de peatones y vehículos, y poniendo en riesgo la seguridad vial.

-Falta de iluminación: Varias calles, como Baltasar Gracián, carecen de una iluminación adecuada, incrementando la inseguridad en horas nocturnas y desincentivando la movilidad de los vecinos.

A continuación se aportan imágenes que evidencian lo expuesto:

Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025



**Mal estado de la calzada C/Gallito *Deficiente iluminación C/Baltasar Gracián*



**Cables colgantes Av.Bonaire *Falta de limpieza en aceras C/Antillas*

Los vecinos de Los Girasoles han manifestado reiteradamente su descontento con esta situación, exigiendo una intervención inmediata que permita corregir estas deficiencias y garantice una calidad de vida digna en la barriada. Es responsabilidad del Ayuntamiento actuar con la diligencia necesaria para solucionar estos problemas y demostrar un compromiso real con todos los barrios de Málaga, sin distinción.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar las mejoras necesarias en el parque infantil de Bonaire, lo que incluye la instalación de una valla de seguridad en todo el perímetro del parque, la sustitución y reposición de las farolas defectuosas para garantizar una



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

iluminación adecuada y la ampliación del parque mediante el acondicionamiento de la zona anexa disponible.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar las intervenciones necesarias para mejorar la barriada de Los Girasoles:
 - a. Elaboración de un plan de soterramiento o eliminación del cableado aéreo en calles como Avenida Bonaire y otras afectadas.
 - b. Incremento de la limpieza en las aceras afectadas por excrementos de palomas, especialmente en la calle Antillas.
 - c. Reparación urgente de la calzada en calle Gallito, en las inmediaciones de la farmacia Girasoles.
 - d. Instalación de farolas adicionales en calles con deficiencia de iluminación, como Baltasar Gracián.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA MEJORAR EL DISEÑO Y LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=4464.0&endsAt=5653.0>

Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Las fiestas de navidad y reyes son una de las más esperadas y queridas por parte de la ciudadanía, especialmente por los niños y niñas. Se trata de un período en el que se multiplican e intensifican los encuentros sociales y familiares, los paseos y el uso de las calles y el espacio público.

Más allá de su significación religiosa, se trata ante todo de un hecho social, masivo, de celebración y disfrute colectivo. En el caso de los niños y niñas, se percibe además como una etapa atravesada por la fábula, la fantasía y una ilusión singular, tanto por la expectativa de unos



Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación. Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

regalos que "premián la infancia" en sí como por la presencia de relatos e historias mágicas que alteran su realidad cotidiana, desde Papa Noel hasta los Reyes Magos de Oriente.

Las ciudades, en sintonía con este período de ilusión colectiva, se engalanan para la ocasión, con decoraciones e iluminaciones especiales que embellecen los espacios públicos y se diseñan y programan actividades y eventos tanto para los vecinos y vecinas como para los visitantes. Para ello, los Ayuntamientos definen partidas presupuestarias propias y un modelo de diseño y gestión de las fiestas específico.

En el caso de Málaga, el Ayuntamiento dispone de distintas partidas presupuestarias vinculadas a estas fiestas. En el caso de la iluminación navideña, existe un acuerdo marco - coordinado por el Áreas de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas - en el que se ha licitado la iluminación de las principales zonas del Centro Histórico (con una cuantía de 1,6 millones de euros) y del distrito de Cruz de Humilladero (93.129,20€ al año) y que ha ganado, como hace ya varios lustros, la única empresa que se presenta, la cordobesa Ximénez. A su vez, para los distritos se licita otro acuerdo marco por lotes - Coordinado por el Área de Coordinación de Distritos -, correspondientes a los distintos distritos - exceptuando a Cruz de Humilladero que se incluye en el acuerdo marco antes mencionado-, por un valor total anual de 476.183€.

En cuanto a los eventos y actividades, existen otras partidas y contratos específicos. En cuanto a la Cabalgata de Reyes, para la principal de la ciudad se licita un contrato, que para 2025 tenía un valor estimado de 482.229,60€, que, al igual que en la iluminación navideña, siempre gana desde hace lustros la única empresa que se presenta, Mundo Management, que a su vez gestiona la organización de la fiesta de fin de año, que está incluida en el contrato marco en el que se coordinan otros eventos como la feria o el carnaval. Por otro lado, los distintos distritos tienen asignado partidas específicas en el presupuesto municipal para "Actividades culturales y deportivas" en el marco de la Fiesta de Navidad y Reyes, con cuantías que varían entre un distrito y otro, y de la que se financian, además de la iluminación, otras actividades o eventos culturales que se realicen en dicho período, como las cabalgatas de los distritos. A esto se suman otras partidas que pueden usar los distritos para la organización de otras actividades o eventos.

El cuadro de distribución presupuestaria quedaría del siguiente modo:

Distrito	Fiesta de Navidad y Reyes Iluminación y actividades (2025)	
	Total	Por Habitante
1 (Centro)	103.232€ [PAM 4080] (Barrios del distrito centro quitando Zonas Turísticas)	26,56
	1.600.000€ (Iluminación Calle Larios y otras Zonas Turísticas)	
	482.229,60€ (Cabalgata de Reyes)	



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

2 (Málaga Este)	205.597€ [PAM 4080]	3,66€
3 (Ciudad Jardín)	168.000€ [PAM 4080]	4,52€
4 (Bailén-Miraflores)	121.607€ [PAM 4080]	1,97€
5 (Palma-Palmilla)	41.900€ [PAM 4080]	1,34€
6 (Cruz de Humilladero)	206.711€ [PAM 4080]	2,39€
7 (Carretera de Cádiz)	136.662€ [PAM 4080]	1,18€
8 (Churriana)	87.697€ [PAM 4080]	4,11€
9 (Campanillas)	124.496€ [PAM 4080]	6,24€
10 (Pto de la Torre)	52.517€ [PAM 4080]	1,55€
11 (Teatinos)	158.391€ [PAM 4080]	3,77€

Como se puede observar, existe una enorme disparidad entre los distintos distritos que no presenta una justificación clara y que debería ser mucho más equilibrada. Los niños y niñas de Palma-Palmilla y de los distintos barrios de Carretera de Cádiz, por poner un ejemplo, tienen el mismo derecho que los de Málaga Este o Ciudad Jardín a disfrutar de las mejores navidades posibles.

La disparidad principal, en todo caso, está entre la iluminación de las zonas turísticas del centro y el conjunto de los barrios de la ciudad, lo que amerita una reflexión y medidas para una gestión más igualitaria.

En cuanto al modelo de diseño y gestión de las fiestas, se percibe que desde el Área de Fiestas se ha optado por un modelo de contratación de grandes empresas y viendo los pliegos apenas se observan criterios de dirección artística de estos eventos -como si ocurre en muchos otros municipios del país-, lo que implica confiar en el criterio de las empresas y su cadena de subcontrataciones, lo que no siempre se guía por aspectos de calidad artística ni de coherencia con la propuesta.

Málaga tiene una larguísima y rica historia e importantes tradiciones y expresiones culturales, que deberían ponerse en valor y dejar un sello de singularidad también en eventos navideños como la Cabalgata de Reyes y en el diseño de sus fiestas navideñas, más aún si entre el público que las disfruta hay también visitantes ávidos a conocer nuestra ciudad y sus singularidad cultural e histórica. Para ello, es pertinente que el Área de Cultura sea partícipe, contando con artistas y otras entidades culturales de la ciudad, del diseño de los eventos que se enmarcan en un periodo tan querido y con tanto público.

A su vez, la participación de la sociedad civil malagueña en el diseño y en la propia celebración de estos eventos debe y puede ser mucho mayor, dotándose de criterios de



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

transparencia (¿Quién y bajo qué criterios se decide qué tipo de entidades participan, por ejemplo, en la Cabalgata de Reyes?) y fomentando una mayor implicación de entidades, lo que redundará en un enriquecimiento de la calidad de los eventos.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un proceso de participación con el objetivo de recabar opiniones y propuestas para mejorar el diseño de las fiestas de navidad y reyes tanto en los distritos como en el centro de Málaga, contando con entidades sociales y vecinales, expertos e instituciones culturales presentes en la ciudad.

2. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para garantizar una mayor igualdad territorial en el diseño de las fiestas de navidad y reyes entre los distritos de la ciudad, tanto en materia de iluminación navideña como en la programación de actividades culturales y la celebración de la cabalgata de reyes.

3. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar una modificación en la gestión actual de las sillas en la Cabalgata de Reyes para garantizar una mayor igualdad y accesibilidad en el disfrute de esta fiesta por parte de la ciudadanía, disminuyendo su presencia y garantizando la gratuidad del acceso a las mismas, priorizando a personas mayores o con problemas de movilidad.

4. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un proyecto artístico en torno a las Fiestas de Navidad y Reyes, coordinado por las Áreas de Fiestas y Cultura y contando con la colaboración de artistas e instituciones culturales de la ciudad, que garantice que dichas fiestas cuenten con una dirección artística que mejore la coherencia y calidad de las propuestas escénicas y culturales y tenga una mayor vinculación con la historia, las tradiciones y las expresiones culturales de Málaga y Andalucía.

5. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para favorecer una mayor descentralización de las actividades y eventos en el marco de las fiestas navideñas, propiciando que tanto los malagueños como los visitantes puedan recorrer los distintos distritos, poniendo en valor y embelleciendo espacios públicos y zonas en los barrios, contando con el tejido cultural local, facilitando la movilidad en el conjunto de la ciudad y garantizando en todo momento su acceso gratuito.

6. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un concurso de "Cuentos de Navidad" entre los niños y niñas de la ciudad, contando con un jurado conformado por escritores y escritoras locales y de prestigio y la participación de los centros educativos y librerías de Málaga, comprometiéndose a editar anualmente los principales cuentos seleccionados y que el cuento ganador sea la base sobre la que se diseñará la proyección del video-mapping en la Catedral de Málaga.

7. El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para garantizar una mayor participación y protagonismo de las distintas instituciones y entidades que conforman el tejido social de la sociedad civil de Málaga (centros educativos, clubes deportivos, academias y centros de formación artística, asociaciones y entidades culturales, etc.) en las



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Cabalgata de Reyes de la ciudad y garantizar una mayor transparencia y criterios coherentes y reglamentados para decidir la participación de las mismas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porrás Teruel (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS EFECTIVAS Y URGENTES PARA AVANZAR EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=5653.0&endsAt=6896.0>

Sobre este punto nº 9 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En un reciente estudio publicado por Ecologistas en Acción, Málaga se encuentran entre las nueve ciudades españolas más contaminadas por dióxido de nitrógeno. En dicho estudio se analizan qué ciudades de las analizadas han superado durante 2024 el nuevo valor límite establecido por la Unión Europea para el dióxido de nitrógeno (NO₂) emitido al aire urbano, y ninguna cumpliría con los nuevos estándares europeos.

*Según el mencionado estudio, los niveles más elevados de este contaminante se han registrado durante el año pasado en las estaciones Eixample de Barcelona, Plaza Elíptica de Madrid, Granada Norte, Olivereta de València, **Avenida Juan XXIII de Málaga** y San Basilio de Murcia, con una concentración media anual igual o superior a 30 microgramos por metro cúbico de aire (mg/m³), frente a los 20 mg/m³ que deberían alcanzarse antes del 1 de enero de 2030 y los 10 mg/m³ recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

El dióxido de nitrógeno es un gas amarillento tóxico, que tiene repercusiones negativas en la salud y en los ecosistemas; su inhalación afecta a los tramos más profundos de los pulmones, inhibiendo algunas funciones de los mismos, como la respuesta inmunológica, con la consiguiente



**Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025**

merma de la resistencia a las infecciones. Según el último informe sobre la calidad del aire publicado por la Agencia Europea de Medio Ambiente, el NO₂ fue responsable de 5.500 muertes prematuras en España en 2022.

La organización ecologista, entre otras, demanda a los ayuntamientos que ubiquen estaciones de medición en aquellos puntos más críticos de contaminación, a fin de medir la contaminación del aire de manera correcta.

Por otro lado, la NASA ha publicado el estudio *Too Hot to Handle: How Climate Change May Make Some Places Too Hot to Live*, cuya traducción sería algo así como: "Demasiado caliente para manejarlo: cómo el cambio climático puede hacer que algunos lugares sean demasiado calurosos para vivir".

En este estudio, la agencia espacial advierte que ciertas zonas del sur de la península, entre las que señala a Málaga, podrían convertirse en un par de décadas en inhabitables para la vida humana, debido a condiciones extremas de calor y estrés hídrico.

Este estudio viene a corroborar lo que ya estamos percibiendo y de lo que ya nos están advirtiendo las agencias meteorológicas. El ascenso de las temperaturas se está traduciendo en unos inviernos cada vez más cortos en nuestra ciudad y con temperaturas por encima de lo normal.

En la provincia de Málaga el pasado noviembre se vivieron las temperaturas más altas para ese mes desde que se tiene registro, llegando a alcanzar los 30 grados en los últimos días del mes. La temperatura media en la provincia de Málaga en ese mes del 2024 ha sido de 16,1 grados, 3,1 por encima de la media de referencia, que es de 13, pasando a la historia como el más caluroso desde 1961, año desde el que tiene registros la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet).

En el caso concreto de Málaga capital, la estación que tiene la Aemet en el aeropuerto registró en noviembre del 2024 datos de récord. La media ha sido de 18,1 grados, la cifra más alta registrada desde 1942.

El cambio climático está aquí, y hay que actuar ya para prevenir, para revertir, y para preparar las ciudades en el corto, en el medio y en el largo plazo. Hay que profundizar en las políticas de mitigación que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y hay que aumentar la capacidad de sumidero de dióxido de carbono; por otra parte, hay que actuar de forma decidida en las políticas de adaptación que persiguen reducir los riesgos que origina el cambio climático para el medioambiente, la economía, y la sociedad en su conjunto.

Hace cinco años que Málaga cuenta con el denominado Plan del Clima de Málaga 2050 (Plan Alicia). Este Plan establece líneas de actuación y estrategias de ciudad en materia climática con el horizonte temporal de 2050, año en el que se contempla, entre otros, el objetivo de alcanzar la neutralidad carbónica, de acuerdo con la Declaración de Emergencia Climática aprobada el 31 de octubre de 2019 por unanimidad del pleno municipal.

Este documento nace con la intención de marcar la agenda municipal de los siguientes 30 años en materia climática, estableciendo una hoja de ruta con objetivos a conseguir muy concretos como por ejemplo la disminución en un 55% de las emisiones contaminantes para 2030, el aumento de las zonas verdes por habitante, o el impulso de la bioclimatización y la calidad



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

ambiental de los espacios públicos o los refugios climáticos, como fórmulas para abordar los efectos y los de riesgos del cambio climático.

De toda la batería de medidas que este ayuntamiento puede y debe implementar para abordar el cambio climático, es más que urgente el aumento de las zonas verdes públicas de proximidad, y el aumento del número de árboles por habitante, especialmente en aquellos barrios donde los índices son menores o simplemente no existen. Estas medidas son las máspreciadas por la ciudadanía, y todos los estudios evidencian que los espacios naturales de cercanía y la arboleda mitiga el calor, aumenta el confort térmico, contribuyen a mejorar las condiciones físicas y psíquicas de las personas, por tanto, a mejorar los índices de salud.

Como pone de manifiesto el informe 'Vulnerabilidad en los barrios de Málaga', elaborado recientemente por la Fundación Ciedes en colaboración con la Universidad de Málaga (UMA) y el Ayuntamiento, Málaga es muy desigual en cuanto a la ratio de metros de zonas verdes por habitantes por barrios, y son precisamente los barrios más populares los más carentes de zonas verdes. Así mientras la zona de El Palo-El Candado contabiliza 97,65 m²/hab., y la Malagueta-Limonar 81,74 m²/hab., barrios como la Trinidad, con 3,31 m²/hab., la Luz- San Andrés con 3,52 m²/hab., y la zona de La Unión-Cruz de Humilladero, con una ratio de 4,12 m²/hab., todos barrios con altos índices de habitantes y menores rentas, se encuentran en unos niveles exigüos en cuanto a zonas verdes de cercanía.

Por tanto, es urgente poner en marcha un plan que revierta esta situación de desigualdad, en la medida que la dimensión medioambiental influye de manera importante en las condiciones de vulnerabilidad de la población que habita en unos barrios frente a la que habita en barrios con mejores condiciones medioambientales. Es el caso de la zona de Cruz de Humilladero-La unión, una de las zonas mas habitadas y con menor ratio de zonas verdes/hab., situación que fácilmente se puede corregir mediante el demandado Bosque Urbano en los terrenos de Repsol.

En definitiva, el cambio climático y sus consecuencias son innegables, preocupantes y emergentes. La Nasa, pero también las sucesivas Cumbres del clima y sus paneles de expertos/as, nos exhorta a no quedarnos en una simple retórica climática, a tomarnos en serio el problema, a acometer medidas valientes y a invertir en el cambio climático. Es urgente abordar el cambio climático y mitigar las consecuencias medioambientales, sociales, económicas y sobre la salud que genera; para ello es imprescindible poner en marcha una agenda municipal "verde" ambiciosa, priorizar el interés general de los malagueños y las malagueñas, y contar con la necesaria dotación presupuestaria que permita actuar de manera urgente y en el medio plazo en materia climática y medioambiental.

Por todo lo expuesto el grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acometer las medidas necesarias que permitan cumplir con las exigencias de la Unión Europea en materia de emisión de dióxido de nitrógeno (NO₂).

2.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a desplegar todas las medidas contenidas en el Plan del Clima 2050 destinadas a luchar contra el cambio climático y a minimizar sus efectos.



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

3.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha de manera urgente un Plan intensivo de Reforestación Urbana 2025-2030, que priorice aquellos barrios que cuenten con unos menores índices de zonas verdes y árboles por habitantes, hasta alcanzar la ratio media y/o óptima respecto al resto de barrios de la ciudad, dotando dicho Plan del presupuesto necesario para ponerlo en marcha en tiempo y forma.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar los presupuestos que destina a aumentar las zonas verdes de proximidad y el arbolado en la ciudad."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos**, siendo aceptadas por el autor de la Moción las correspondientes a los acuerdos 1º, 2º y 4º, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar acometiendo las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, que permitan cumplir con las exigencias de la Unión Europea en materia de emisión de dióxido de nitrógeno (NO2).

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la actualización y aplicación de las medidas contenidas en el Plan del Clima destinadas a luchar contra el cambio climático y a minimizar sus efectos.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar incrementando los presupuestos que destinan a aumentar las zonas verdes de proximidad y el arbolado en la ciudad, como viene haciendo año tras año.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos 1º y 2º.**- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- **Acuerdo 3º.**- **Votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1). (Se deja expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porrás Teruel -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto)

Al declararse **empate**, se procedió a una segunda votación, dictaminándose **desfavorablemente** con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- Acuerdo 4º.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar acometiendo las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, que permitan cumplir con las exigencias de la Unión Europea en materia de emisión de dióxido de nitrógeno (NO₂).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la actualización y aplicación de las medidas del Plan del Clima destinadas a luchar contra el cambio climático y a minimizar sus efectos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar incrementando los presupuestos que destinan a aumentar las zonas verdes de proximidad y el arbolado en la ciudad, como viene haciendo año tras año.”

III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.-

PUNTO Nº 10.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE COMPARENCIA DE D^a. PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, CON EL FIN DE QUE EXPLIQUE LAS CONCLUSIONES, LA METODOLOGÍA Y LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME MEDIOAMBIENTAL QUE SIRVE COMO BASE PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En este punto se conoció la solicitud de comparecencia, presentada por el Portavoz adjunto del Grupo municipal Con Málaga, D. Nicolás Sguiglia, del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Vox en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el Arts. 108 y 111 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, desea realizar la siguiente SOLICITUD de comparecencia, dirigida a la concejal delegada de Medio Ambiente, con el fin de que explique las conclusiones, la metodología y las deficiencias detectadas en el informe medioambiental que sirve como base para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde este grupo municipal hemos presentado varias iniciativas para impedir la implantación de la Zona de Bajas Emisiones, por ser una medida injusta, desproporcionada e ilegal. No solo lo dice VOX, sino también los tribunales que nos han dado la razón, conforme a las sentencias del Tribunal Supremo de Barcelona y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por ser una medida desproporcionada e ilegal, por limitar la libertad de movimiento.

Pero para mayor abundamiento, en Málaga es aún más desproporcionado al tener buena calidad del aire. Hemos accedido al informe ambiental que ha elaborado el Ayuntamiento y que sirve de

**Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025**

base para su implantación, y hemos constatado que es muy deficiente, y que además, objetivamente contiene conclusiones ilógicas, maniqueas e incluso falsarias, y que, parece diseñado con el único objetivo de justificar la imposición de la ZBE, las deficiencias son las siguientes:

Deficiencias metodológicas:

El informe no establece una metodología clara de análisis de los datos presentados. Carece de criterios específicos sobre el número de mediciones, su frecuencia, horarios y parámetros técnicos empleados.

Se omite el desglose de las sustancias que conforman las partículas PM10, esenciales para determinar si estas tienen origen natural (como polen, polvo o sal marina) o antropogénico.

Cobertura parcial de sustancias contaminantes:

De las 12 sustancias nocivas contempladas en el Anexo IX de la Directiva Europea sobre calidad del aire, el informe solo analiza tres (NO₂, PM10 y PM_{2,5}), sin justificar la omisión del resto.

Resultados contradictorios:

Únicamente en un punto de medición (cercano al colegio El Monte) se superan los valores legales para PM10, con un 10% por encima del límite. Sin embargo, este punto se encuentra en una zona natural, alejada del tráfico rodado, lo que podría atribuirse a factores como polinización de los pinos durante el periodo analizado.

Las mediciones de NO₂ y PM_{2,5} no superan los valores legales, siendo las partículas más relacionadas con las emisiones del tráfico rodado.

1. Dióxido de nitrógeno:

	Est. 1	Est.2	Est.4	Est.5	Est.6	Est.8
Nº de veces que se superó el límite horario de protección a la salud	0	0	0	0	0	0
Nº de veces que se superó el umbral de alerta a la población	0	0	0	0	0	0
Valor medio anual (µg/m ³)	17	20	30	17	22	26

Tabla 7. Datos estaciones de calidad del aire. Emisiones de Dióxido de Nitrógeno.

2. Partículas PM10:

	Est. 1	Est.2	Est.4	Est.5	Est.6	Est.8
Nº de veces que se superó el límite diario de protección a la salud	25	6	10	45	26	12
Valor medio anual (µg/m ³)	41	27	30	55	40	32

Tabla 8. Datos Estaciones de calidad del aire. PM10.

3. Partículas PM_{2,5}:

	Est. 1	Est.2	Est.4	Est.5	Est.6	Est.8
Valor medio anual (µg/m ³)	12	11	10	11	9	13

Tabla 9. Datos estaciones de calidad del aire. Emisiones de Partículas PM_{2,5}.

Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación. Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Como podemos ver en el cuadro, no se indica la metodología, el número de mediciones realizada, las horas en las que se realizan ni se da ningún parámetro científico que pueda aclarar la operación de medición transcrita en estos cuadros, con lo que no se puede evaluar el grado efectivo del sistema utilizado y su validez. Es más, el propio informe indica que no se han realizado mediciones durante un periodo superior al año, lo que claramente ya deslegitima parte de la información vertida, que como se puede observar, indica entre otros datos "valor medio anual" (pag. 30 "resultados de análisis de los primeros 4 meses del año 2024").

También se puede observar el siguiente error, y es que en relación a la partícula PM2,5 no existen criterios de superación del valor límite establecido en la norma.

Por consiguiente, el único elemento donde se supera, conforme al cuadro, los parámetros marcados por la ley, es la partícula PM10. Según el propio cuadro transcrito se indica, por estación, tanto los valores medios anuales (algo que no es posible evaluar pues se han evaluado solo 4 meses), así como el número de veces que en los primeros 120 días se ha superado el límite de 50 estipulado por ley. Precisamente, el único punto donde se supera, conforme a las mediciones expuestas se encuentra en la estación de medición número 5, que conforme al informe se haya en la zona del monte victoria, un parque natural de la ciudad. Y la única sustancia que se evalúa como contaminante en la ciudad es el PM10, (cuyos picos se pueden dar por diversas sustancias entre ellas algunas naturales como es el polen, o en una ciudad costera, por elevadas concentraciones de sal marina), y da la casualidad, que dicho parque natural, está fundamentalmente poblado por pinos, que tienen de inicio su época de polinización durante el mes de febrero (dentro de los 4 meses analizados).

RATIOS DE LAS EMISIONES DE CO, NOx y PM10 PARA LAS DIFERENTES ETIQUETAS AMBIENTALES DE VEHICULOS DIÉSEL				
CLASIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	NORMATIVA EURO APLICADA	EMISIONES DE CO (g/km)	EMISIONES DE NOx (g/km)	EMISIONES DE PM10 (g/km)
ETIQUETA 0	-	-	-	-
ETIQUETA ECO	-	-	-	-
ETIQUETA C	Euro 6	0,50	0,08	0,005
ETIQUETA B	Euro 4	0,50	0,25	0,025
	Euro 5	0,50	0,18	0,005
SIN DISTINTIVO	Euro 3	0,64	0,50	0,050
SE DESCONOCE	Euro 6	0,50	0,08	0,005

Tabla 13. Ratios de las emisiones de CO, NOx y PM10 para cada etiqueta medioambiental en vehículos diésel.

RATIOS DE LAS EMISIONES DE CO, NOx y PM10 PARA LAS DIFERENTES ETIQUETAS AMBIENTALES DE VEHICULOS GASOLINA				
CLASIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	NORMATIVA EURO APLICADA	EMISIONES DE CO (g/km)	EMISIONES DE NOx (g/km)	EMISIONES DE PM10 (g/km)
ETIQUETA 0	-	-	-	-
ETIQUETA ECO	-	-	-	-
ETIQUETA C	Euro 4	1,00	0,08	-
	Euro 5/Euro 6	1,00	0,06	0,005
ETIQUETA B	Euro 3	2,30	0,15	-
SIN DISTINTIVO	Euro 2	2,20	-	-
SE DESCONOCE	Euro 6	1,00	0,06	0,005

Tabla 14. Ratios de las emisiones de CO, NOx y PM10 para cada etiqueta medioambiental en vehículos gasolina.

- Por otro lado, se analizan los ratios de emisiones de CO2 definidos en función del tipo de combustible del vehículo (diésel, gasolina o electricidad).

RATIOS DE LAS EMISIONES DE CO2 SEGÚN EL TIPO DE COMBUSTIBLE			
TIPO VEHÍCULO	DIÉSEL	GASOLINA	ELÉCTRICO
EMISIONES Kg CO2/litro	2,65	2,37	-
EMISIONES Kg CO2/KWh	-	-	0,25



Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025

Pero es que además, agregan una tabla para indicar el grado de emisiones por sustancias de todo tipo de vehículos de tracción mecánica, independientemente de si es diesel, gasolina o eléctrico.

Como se puede ver en dicho cuadro, las emisiones de PM10 en la totalidad de los vehículos es muy inferior a las emisiones de CO2 y NOx. Si la única partícula de contaminación que se supera es el PM10, que es anecdótica y además, tiene un origen natural y no por emisión de los vehículos de tracción mecánica, la implantación no tiene sentido, dado a que, precisamente las sustancias más vinculadas al tráfico de vehículos a motor son las que menos afección tienen.

Duración insuficiente del periodo de medición:

Las mediciones abarcan solo cuatro meses, lo que invalida las conclusiones sobre valores medios anuales y no permite evaluar tendencias estacionales ni representativas.

Conclusiones sesgadas y falta de rigor científico:

Se pretende justificar la ZBE basándose en datos incompletos y sin evidencia de que las sustancias contaminantes más vinculadas al tráfico motorizado sean las responsables de la supuesta contaminación.

SOLICITAMOS

Que la concejal delegada de Medio Ambiente comparezca en la próxima Comisión de Medio Ambiente para:

Detallar la metodología empleada en el informe medioambiental.

Justificar la omisión del análisis de las sustancias contempladas en la normativa europea.

Explicar las razones por las cuales las conclusiones del informe se contradicen con los datos recogidos, en particular respecto a la contaminación por PM10 en un único punto de medición.

Aclarar un informe carente de rigor científico, cuyos resultados no reflejan una contaminación significativa vinculada al tráfico rodado.”

Las intervenciones que tuvieron lugar en este punto se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=6896.0&endsAt=7451.0>

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.-

No se conocieron asuntos en este trámite.

V.- RUEGOS.-

PUNTO N° 11.- RUEGO “IN VOCE” DE LA SRA. MEDINA SÁNCHEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-



**Comisión del Pleno de Sostenibilidad
Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.
Sesión Ordinaria 01/2025 de 20 de enero de 2025**

La Sra. D^a. Begoña Medina Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, formuló “in voice” un ruego, en el sentido de que se agilice, todo lo que sea posible, la declaración de Zona Acústicamente Saturada de la zona de Echevarría de Huelín, que está pendiente de ser declarada como tal.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f01946a0b561b034e?startAt=7451.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,
Teresa Porras Teruel

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN, por Delegación de la Secretaria General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024. (BOP de Málaga nº 130 de fecha 05 de julio de 2024).
Fdo.: Margarita Mata Rodríguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 01/2025 de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación celebrada el 17 de febrero de 2025.